



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 DIC. 1980

Expte. N° 4.522/80

VISTO:

La presentación de Fs. 1 de la Coordinadora del Area de Lenguas Modernas del Departamento de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de no incluir las materias Idiomas Modernos en la norma establecida por el artículo 1° de la resolución N° 525-80;

Que dicha norma, con vigencia a partir del año lectivo 1981, está referida al cumplimiento de un mínimo del 40% de las obligaciones que para regularizar una asignatura exige cada Unidad Académica a los alumnos que opten para rendirla en condición de libres;

Que el pedido en cuestión está fundamentado en la circunstancia de que los Idiomas Modernos, que figuran en planes de estudios en distintas carreras, tienen por objeto dotar al alumno de los conocimientos indispensables para la traducción de textos en el idioma de su elección;

Que un número significativo de alumnos se inscriben en las nombradas asignaturas con los conocimientos suficientes para acceder a la prueba de traducción, por lo que no les es necesario cursarla, resultando también y dado el carácter de la prueba, que no existe diferencia entre el examen regular y libre;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Humanidades y Secretaría Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Excluir de lo dispuesto por el artículo 1° de la resolución N° 525-80, a los alumnos que rindan examen en condición de libres la prueba de traducción de las asignaturas IDIOMAS MODERNOS.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie

Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 697-80